



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

## LEY 548

(Original N° 189)

### **Autorizando al Banco Provincial de Salta, para ceder una casa de su propiedad para el Asilo de Mendigos**

Art. 1°.- Autorízase al Banco Provincial de Salta, para destinar la casa que posee en la calle Caseros, en frente de la Iglesia de San Bernardo a objeto de que sirva de Asilo de mendigos, la que estará bajo la administración de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul.

Art. 2°.- Esta casa no podrá destinarse a otro objeto diferente del expresado en el artículo anterior.

Art. 3°.- Acuérdase una subvención de cien pesos moneda nacional mensuales para el sostenimiento del referido Asilo, imputándose este valor a Rentas Generales.

Salta, Octubre 16 de 1897.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 22 de octubre de 1897.

Antonino Díaz